- 2. Pide a la Organización Internacional de Refugiados se sirva poner en conocimiento de la Conferencia sobre migración los resultados de su experiencia en materia de reasentamiento de refugiados y su opinión en cuanto al informe del Secretario General; y pide a todas las demás organizaciones internacionales interesadas en cualquier aspecto del problema de la migración, que pongan también en conocimiento de la Conferencia, sus opiniones y los resultados de su experiencia; y
- 3. Pide a la Organización Internacional del Trabajo se sirva informar al Consejo, en su próximo período de sesiones, de las medidas adoptadas o previstas por la Organización, para dar efectividad a las recomendaciones de la Conferencia de Nápoles.

397 (XIII). Socorro y rehabilitación de Corea

Resolución de 20 de septiembre de 1951130

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General, sobre el problema del socorro y de la rehabilitación de Corea¹³¹,

Reconociendo que continúan siendo grandes las necesidades de socorro de la población civil de Corea,

Reafirma la sincera esperanza expresada en la resolución 359 (XII) del Consejo, de que todos los Miembros de las Naciones Unidas hallen la posibilidad de contribuir al programa de socorro y rehabilitación de Corea formulado por la Asamblea General.

398 (XIII). Medidas a largo plazo para fomentar el desarrollo económico y el progreso social de Corea

Resolución de 20 de septiembre de 1951132

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del informe oral¹³³ presentado en su 13º período de sesiones por el Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea.

399 (XIII). Programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas

Resolución de 1º de septiembre de 1951134

El Consejo Económico y Social,

- 1. Toma nota con satisfacción del informe135 del Secretario General sobre el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, así como de la labor realizada en virtud de este programa, y
- 2. Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Véase la 560a. sesión del Consejo.
Véanse los documentos E/2032 y E/2032/Add.1.

132 Véase la sesión 561a, del Consejo. 133 Idem. ¹³⁴ Véase la 531a. sesión del Consejo.

¹⁸⁵ Véase el documento E/2001.

"La Asamblea General,

Habiendo decidido en sus resoluciones 305 (IV) y 316 (IV) que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se sigan consignando fondos para las actividades autorizadas por las resoluciones 200 (III) y 58 (I).

- 1. Encarga al Secretario General que dé un carácter de continuidad al programa de administración pública autorizado por resolución 246 (III) y que incluya en los futuros presupuestos de las Naciones Unidas créditos para estos servicios;
- 2. Comprueba con satisfacción que el Secretario General ha incluído en el presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1952 las mismas sumas que la Asamblea General consignó en 1951 para las actividades autorizadas en virtud de las resoluciones 200 (III), 246 (III) y 418 (V), y
- 3. Recomienda que las actividades suplementarias de asistencia técnica en materia de desarrollo económico, administración pública y bienestar social que se emprendan en favor de los países insuficientemente desarrollados, sean consideradas dentro del programa ampliado de asistencia técnica cuando tales actividades no puedan ser financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.'

400 (XIII). Programa ampliado de asistencia técnica

Resolución de 30 de agosto de 1951136

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Asistencia Técnica sobre el programa ampliado de asistencia técnica137 así como el informe de la Junta de Asistencia Técnica¹³⁸,

Convencido de que la continuación y expansión de dicho programa bajo los auspicios de las Naciones Unidas son de vital importancia para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

- 1. Observa con satisfacción los progresos realizados en la elaboración del programa ampliado, con arreglo a la resolución 222 (ÎX) del Consejo;
- 2. Considera que los primeros resultados de este esfuerzo constituyen un avance importante en materia de cooperación internacional;
- 3. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas para mantener una cooperación efectiva con otras actividades internacionales, tanto bilaterales como multilaterales, encaminadas a conseguir los mismos fines u otros similares;
- 4. Aprueba la participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial en el programa ampliado de asistencia técnica;
- 5. *Insta* a los gobiernos a que adopten contribuciones para el programa del año 1952, con miras a asegurar la obtención en ese año de un total de contribuciones

 ¹³⁶ Véase la 528a. sesión del Consejo.
137 Véanse los documentos E/2102 y E/2102/Corr.1.
138 Véanse los documentos E/2054, y E/2054/Add.1/Rev.1.

igual o superior al importe total prometido para el primer ejercicio económico;

- 6. Pide a la Asamblea General que tome las medidas necesarias para solicitar y recibir sin demora promesas de contribuciones;
- 7. Invita a la Asamblea General a que apruebe cuanto antes en su sexto período de sesiones las siguientes disposiciones financieras:
- a) Las cantidades asignadas a las organizaciones participantes para el primer ejercicio económico quedarán disponibles para asumir obligaciones o adquirir compromisos durante el segundo ejercicio económico, con sujeción a los ajustes necesarios para establecer el fondo especial de reserva dispuesto en el párrafo b);
- b) Se establecerá un Fondo Especial de Reserva equivalente a 3.000.000 de dólares (EE.UU.) para asegurar la conclusión de los proyectos cuya ejecución se prolongue después del ejercicio económico para el cual se dispone de fondos, y para proporcionar fondos hasta que se reciban contribuciones al comienzo de un ejercicio económico. El Fondo Especial de Reserva será creado con los fondos no utilizados que queden del primer ejercicio económico y consistirá principalmente en monedas convertibles. El Comité de Asistencia Técnica podrá variar el importe del Fondo Especial de Reserva. La Junta de Asistencia Técnica podrá retirar sumas del Fondo Especial de Reserva para los fines antes mencionados, reintegrándolas cuando se disponga de las contribuciones;
- c) El Secretario General distribuirá las contribuciones recibidas para el segundo ejercicio económico de la siguiente manera:
 - i) 10.000.000 de dólares de las contribuciones recibidas para el segundo ejercicio económico estarán automáticamente disponibles para ser distribuídos a las organizaciones participantes con arreglo al inciso c) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo.
 - ii) El saldo de las contribuciones recibidas se conservará en la Cuenta Especial para su distribución posterior según se dispone en el párrafo d) infra:
- d) Las contribuciones reservadas de conformidad con el apartado ii) del párrafo c) supra serán distribuídas con arreglo a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica, en la forma que determine y en el momento que decida, a fin de poder llevar a cabo programas nacionales y regionales de asistencia técnica bien equilibrados y coordinados. La Junta de Asistencia Técnica tendrá en cuenta para ello todos los elementos pertinentes y, en particular, la cuantía y naturaleza de los recursos disponibles y de aquellos que se espere recibir, las solicitudes de asistencia técnica recibidas y que sean de la competencia de las diversas organizaciones participantes, los saldos sin asignación determinada con que cuenten dichas organizaciones y la necesidad de reservar las sumas necesarias para hacer frente a solicitudes imprevistas que puedan formular los gobiernos;
- e) Los fondos no asignados que queden en la cuenta especial procedentes del primer ejercicio económico, podrán después de establecido el Fondo Especial de

Reserva, ser asignados por la Junta de Asistencia Técnica durante el segundo ejercicio económico.

401 (XIII). Asistencia técnica y financiera a Libia Resolución de 6 de septiembre de 1951¹³⁹

El Consejo Económico y Social

Consciente de las obligaciones especiales que incumben a las Naciones Unidas en relación con el porvenir de Libia.

Habiendo tomado nota de la resolución 398 (V) de la Asamblea General que, entre otras cosas, pide al Consejo Económico y Social, que considere al Estado independiente de Libia con derecho a continuar recibiendo asistencia técnica en la forma en que la solicite con arreglo al programa ampliado de las Naciones Unidas; y habiendo tomado nota de la estipulación de la resolución 387 (V) de la Asamblea General en que se insta al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados, así como al Secretario General, a que presten a Libia, en el grado en que les sea posible hacerlo, la asistencia técnica y financiera que pueda solicitar este país con objeto de establecer una base sólida para su progreso económico y social,

Tomando nota igualmente de que los gobiernos de las Potencias administradoras y los de otros países, están estudiando otras medidas para ayudar a Libia a asegurar su viabilidad financiera,

- Pide a la Junta de Asistencia Técnica que continúe prestando a Libia la asistencia técnica que pueda solicitar, después de obtener su independencia y antes de ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado participante en el programa ampliado, en las condiciones que sean adecuadas dada la situación económica y administrativa que exista durante el período inicial de la independencia de Libia;
- 2. Toma nota con satisfacción del informe140 del Secretario General sobre la asistencia técnica proporcionada a Libia por las Naciones Unidas y por los organismos especializados, con arreglo a las resoluciones 387 (V) y 389 (V) de la Asamblea General, y
- 3. Transmite dicho informe junto con las actas¹⁴¹ de los debates del Consejo sobre esta materia, a la Asamblea General para que ésta los examine en su sexto periodo de sesiones.

402 (XIII). Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especia-

Resoluciones de 17 de septiembre de 1951¹⁴²

A

El Consejo Económico y Social

Tomando nota de la resolución 377 (V) (Unión pro Paz) de la Asamblea General, en la cual se declara

¹³⁹ Véase la 539a, sesión del Consejo. 140 Véase el documento E/2042.

¹⁴¹ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, 539a. sesión. 142 Véase la 554a, sesión del Consejo,